



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2023-MDM

Marcavelica, 10 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 023-2023/MDM-PPM, de fecha 18 de setiembre del año en curso emitido por el Procurador Público Municipal (E) de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de **MANDATO JUDICIAL** interpuesto por el Servidor Municipal **MARCOS CORREA GARCIA, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00351-2022-0-3101-JP-LA-02 - Resoluciones N° (05) (04), Informe N° 678-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 6813-2023-MDM-GM**, de fecha 27 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 644-2023-MDM/GAJ** de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6900-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 0416-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 6991-2023-MDM-GM**, de fecha 04 octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado impone que *“...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno...”*. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial claramente establece que *“...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...”*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2023-MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023

Que, SERVIR en su Informe Legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ, se ha pronunciado en el mismo sentido al indicar en el punto II.2 del análisis que: **"...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...);"**

Que, conforme con lo dispuesto en **las normas indicadas, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;**

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En concordancia con ello, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que:

Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Informe N° 023-2023/MDM-PPM, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Procurador Público (E) a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica que con Resolución N° 04 - Sentencia, de fecha 16 de octubre de 2022, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana [Exp. 00351-2022-0-3101-JP-LA-02] falla declarar fundada la demanda interpuesta por Marcos Correa García contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre pago de beneficios sociales, en consecuencia ordena que la demandada pague a favor del demandante S/ 11,520.22 por concepto de gratificaciones legales, vacaciones y escolaridad, más intereses legales; así mismo, el monto de S/ 3,106.59 por concepto de compensación por tiempo de servicios en la entidad bancaria o financiera elegida por el trabajador, más intereses financieros generados; autorizándose a la demandada a efectuar las retenciones y/o descuentos de ley a los beneficios amparados que corresponda, conforme a la ley de la materia; pago de costos procesales a favor de la parte accionante en la suma de S/ 1,300.00, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/ 65.00. Asimismo, indica que con Resolución N° 05, de fecha 07 de agosto de 2023, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana resuelve **declarar firme por consentida la Resolución N° 04**; en consecuencia, requiérase a la demandada para que cumpla con la Sentencia en sus propios términos, bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada -en cualquiera de sus formas- sobre los bienes de su propiedad. Por lo que, el Procurador Público señala que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde dar fiel cumplimiento al mandato decretado; debiéndose solicitar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, mediante Informe N° 678-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia Municipal, para la expedición del acto resolutorio correspondiente, respecto al pago de beneficios sociales del obrero (gratificaciones legales, vacaciones, escolaridad, CTS) y de otros conceptos, por lo que presenta cronogramas de pago;

Que, mediante Proveído N° 6813-2023-MDM-GM, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2023-MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023

Que, mediante Informe N° 644-2023-MDM/GAJ de fecha 29 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha informado sobre el pago de beneficios sociales (gratificaciones legales, vacaciones, escolaridad, CTS) y de otros conceptos a favor de Marcos Correa García, emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. 00351-2022-0-3101-JP-LA-02; y la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 678-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 27 de setiembre de 2023 indica que se cumpla el mandato judicial comunicado por el Procurador Público, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la entidad cumplir con esta disposición, en los términos establecidos por la autoridad judicial; para lo cual, **PREVIAMENTE**, se debe gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.

RECOMENDACIÓN

En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y de lo indicado por la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones N° 04 y 05 emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, en el Exp. 00351-2022-0-3101-JP-LA-02, pagando al obrero los beneficios sociales y otros conceptos ordenados; para lo cual, debe realizar las acciones oportunas para ello, como **PREVIAMENTE**, gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Proveído N° 6900-2023-MDM-GM, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0416-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el importe a pagar, por concepto de pago de gratificaciones, vacaciones y escolaridad más intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia sin costas, por concepto de compensación por tiempo de servicios bancaria o financiera elegida por el trabajador más intereses financieros generados que serán liquidados en ejecución de sentencia, Costos Procesales a favor del accionante en la suma de más el 5% de dicho monto que está destinado al Colegio de Abogados de Sullana es de S/.15,991.81 (Quince mil novecientos noventa y uno con 81/100 Soles), a favor del demandante sr. **MARCOS CORREA GARCIA**, el mismo que serán programadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera bajo el siguiente cronograma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2023-MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR MARCOS GARCIA CORREA (BENEFICIOS SOCIALES)							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	268.44	25	ENERO	2026	268.44
2	FEBRERO	2024	268.44	26	FEBRERO	2026	268.44
3	MARZO	2024	268.44	27	MARZO	2026	268.44
4	ABRIL	2024	268.44	28	ABRIL	2026	268.44
5	MAYO	2024	268.44	29	MAYO	2026	268.44
6	JUNIO	2024	268.44	30	JUNIO	2026	268.44
7	JULIO	2024	268.44	31	JULIO	2026	268.44
8	AGOSTO	2024	268.44	32	AGOSTO	2026	268.44
9	SETIEMBRE	2024	268.44	33	SETIEMBRE	2026	268.44
10	OCTUBRE	2024	268.44	34	OCTUBRE	2026	268.44
11	NOVIEMBRE	2024	268.44	35	NOVIEMBRE	2026	268.44
12	DICIEMBRE	2024	268.44	36	DICIEMBRE	2026	268.44
13	ENERO	2025	268.44	37	ENERO	2027	268.44
14	FEBRERO	2025	268.44	38	FEBRERO	2027	268.44
15	MARZO	2025	268.44	39	MARZO	2027	268.44
16	ABRIL	2025	268.44	40	ABRIL	2027	268.44
17	MAYO	2025	268.44	41	MAYO	2027	268.44
18	JUNIO	2025	268.44	42	JUNIO	2027	268.44
19	JULIO	2025	268.44	43	JULIO	2027	268.44
20	AGOSTO	2025	268.44	44	AGOSTO	2027	268.44
21	SETIEMBRE	2025	268.44	45	SETIEMBRE	2027	268.44
22	OCTUBRE	2025	268.44	46	OCTUBRE	2027	268.44
23	NOVIEMBRE	2025	268.44	47	NOVIEMBRE	2027	268.44
24	DICIEMBRE	2025	268.44	48	DICIEMBRE	2027	268.54
TOTAL			6,442.56				6,442.66

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR MARCOS GARCIA CORREA (CTS)							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	129.44	13	ENERO	2025	129.44
2	FEBRERO	2024	129.44	14	FEBRERO	2025	129.44
3	MARZO	2024	129.44	15	MARZO	2025	129.44
4	ABRIL	2024	129.44	16	ABRIL	2025	129.44
5	MAYO	2024	129.44	17	MAYO	2025	129.44
6	JUNIO	2024	129.44	18	JUNIO	2025	129.44
7	JULIO	2024	129.44	19	JULIO	2025	129.44
8	AGOSTO	2024	129.44	20	AGOSTO	2025	129.44
9	SETIEMBRE	2024	129.44	21	SETIEMBRE	2025	129.44
10	OCTUBRE	2024	129.44	22	OCTUBRE	2025	129.44
11	NOVIEMBRE	2024	129.44	23	NOVIEMBRE	2025	129.44
12	DICIEMBRE	2024	129.44	24	DICIEMBRE	2025	129.47
TOTAL			1,553.28				1,553.31

Que, mediante **Proveído N° 6991-MDM/GM**, de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de los beneficios sociales correspondientes al servidor **MARCOS CORREA GARCIA**, de conformidad con lo resuelto en el Expediente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2023-MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023

Judicial N° 00351-2022-0-3101-JP-LA-02, de fecha 17 de octubre de 2022, y con los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pagos establecido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que es como sigue:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR MARCOS GARCIA CORREA (BENEFICIOS SOCIALES)							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	268.44	25	ENERO	2026	268.44
2	FEBRERO	2024	268.44	26	FEBRERO	2026	268.44
3	MARZO	2024	268.44	27	MARZO	2026	268.44
4	ABRIL	2024	268.44	28	ABRIL	2026	268.44
5	MAYO	2024	268.44	29	MAYO	2026	268.44
6	JUNIO	2024	268.44	30	JUNIO	2026	268.44
7	JULIO	2024	268.44	31	JULIO	2026	268.44
8	AGOSTO	2024	268.44	32	AGOSTO	2026	268.44
9	SETIEMBRE	2024	268.44	33	SETIEMBRE	2026	268.44
10	OCTUBRE	2024	268.44	34	OCTUBRE	2026	268.44
11	NOVIEMBRE	2024	268.44	35	NOVIEMBRE	2026	268.44
12	DICIEMBRE	2024	268.44	36	DICIEMBRE	2026	268.44
13	ENERO	2025	268.44	37	ENERO	2027	268.44
14	FEBRERO	2025	268.44	38	FEBRERO	2027	268.44
15	MARZO	2025	268.44	39	MARZO	2027	268.44
16	ABRIL	2025	268.44	40	ABRIL	2027	268.44
17	MAYO	2025	268.44	41	MAYO	2027	268.44
18	JUNIO	2025	268.44	42	JUNIO	2027	268.44
19	JULIO	2025	268.44	43	JULIO	2027	268.44
20	AGOSTO	2025	268.44	44	AGOSTO	2027	268.44
21	SETIEMBRE	2025	268.44	45	SETIEMBRE	2027	268.44
22	OCTUBRE	2025	268.44	46	OCTUBRE	2027	268.44
23	NOVIEMBRE	2025	268.44	47	NOVIEMBRE	2027	268.44
24	DICIEMBRE	2025	268.44	48	DICIEMBRE	2027	268.54
TOTAL			6,442.56				6,442.66

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR MARCOS GARCIA CORREA(CTS)							
N°	MES	AÑO	MONTO	N°	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	129.44	13	ENERO	2025	129.44
2	FEBRERO	2024	129.44	14	FEBRERO	2025	129.44
3	MARZO	2024	129.44	15	MARZO	2025	129.44
4	ABRIL	2024	129.44	16	ABRIL	2025	129.44
5	MAYO	2024	129.44	17	MAYO	2025	129.44
6	JUNIO	2024	129.44	18	JUNIO	2025	129.44
7	JULIO	2024	129.44	19	JULIO	2025	129.44
8	AGOSTO	2024	129.44	20	AGOSTO	2025	129.44
9	SETIEMBRE	2024	129.44	21	SETIEMBRE	2025	129.44
10	OCTUBRE	2024	129.44	22	OCTUBRE	2025	129.44
11	NOVIEMBRE	2024	129.44	23	NOVIEMBRE	2025	129.44
12	DICIEMBRE	2024	129.44	24	DICIEMBRE	2025	129.47
TOTAL			1,553.28				1,553.31

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al mandato judicial, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536-2023-MDM DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

